



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. 146-2021-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH

Majes, 18 de agosto del 2021

VISTO:

El Informe Técnico N° 105-2021-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH/ JHCHA del 18-AGO-2021, con CUT N° 127812-2021, mediante el cual se informa sobre error material cometido en la Resolución Administrativa N° 080-2010-ANA/ALA.CSCH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el artículo 22° del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG;

Que, de acuerdo a lo establecido por en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "Los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 080-2010-ANA/ALA.CSCH del 14-ABR-2010, se resuelve: Artículo 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua con fines agrarios otorgada al señor CACERES ARANIBAR, ANGEL ERNESTO, mediante Resolución Administrativa N° 556-2004-GRA/PR-Drag-ATDR. CSCH del 20-DIC-2004, sólo en lo que respecta a dicho usuario; Artículo 2°.- Otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrarios en el Bloque de Riego N° 21: B3-B4 con código PCSC480202-B21, en el ámbito de la Comisión de Regantes 3R-B4, de la Junta de Usuarios Pampa de Majes, a CERVANTES VARGAS, BERTHA ESCARLIHT, respecto al predio Parcela 028 de U.C. 23028 de un área bajo riego de 5.000 Hás, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios 3R-B4;



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante el Informe Técnico N° 105-2021-ANA-AAA. CO-ALA.CSCH/JHCHA del 18 de agosto 2021, el Técnico de Campo Especializado de esta dependencia, informa haber revisado la Resolución Administrativa N° 080-2010-ANA/ALA.CSCH del 14-ABR-2010, advirtiendo existir error material involuntario contenido en el visto, tercer y cuarto considerandos, y en los artículos 1° y 2°; en cuanto al segundo nombre de la administrada; siendo que donde dice: CERVANTES VARGAS, BERTHA ESCARLIHT; debe decir: CERVANTES VARGAS, BERTHA ESTCARLIHT; concluyendo en la necesidad de corregir estas deficiencias, conforme lo establece el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019JUS;

Con las facultades contenidas en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y estando conforme a lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS”, esta Administración Local de Agua Colca-Siguas Chivay:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el error material contenido en el visto, tercer y cuarto considerandos, y en los artículos 1° y 2°, de la Resolución Administrativa N° 080-2010-ANA/ALA.CSCH del 14-ABR-2010; siendo que, **donde dice:** CERVANTES VARGAS, BERTHA **ESCARLIHT**; **debe decir:** CERVANTES VARGAS, BERTHA **ESTCARLIHT**.

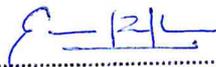
ARTÍCULO 2°.- Disponer se mantenga vigente en lo demás lo resuelto en Resolución Administrativa N° 080-2010-ANA/ALA.CSCH del 14-ABR-2010.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA COLCA-SIGUAS CHIVAY


ING. ANGEL GUSTAVO ZEVALLOS QUEZADA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA